Bogotá D.C. 26 de noviembre de 2021.

GENERALIDADES A TENER EN CUENTA EN DESARROLLO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 356-SUBAFIN-2021

SEÑORES
OFERENTES

Invitación Pública (Artículos 94 Ley 1474 de 2011 y **2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015**)

La Capitán de Fragata **GRACE PATRICIA DURAN DE LA SALAS**, quien actúa en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera - **SUBAFIN** según consta en Resolución N° **(0825-2021) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, debidamente facultada para Contratar de conformidad con la Resolución No. 1897 del 29 de junio de 2021, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la Contratación de Bienes y Servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones; y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo los siguientes parámetros:

1. OBJETO: La Dirección General Marítima – DIMAR requiere contratar la **"CONTRATAR A PRECIO UNITARIO Y A MONTO AGOTABLE, PIEZAS AUDIOVISUALES, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN PIEZAS DE COMUNICACIÓN QUE SERÁN GESTIONADAS COMO ESPACIOS INSTITUCIONALES Y MENSAJES CÍVICOS ANTE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES, ACCEDIENDO AL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN ABIERTA, PARA PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA LA ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN, TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANAS (LSC)"**.

2. CLASIFICACION DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE TERCER NIVEL: De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, es el siguiente:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F. Servicios	86. Servicios Educativos y de Formación	13.. Servicios Educativos Especializado	19. Escuelas para Gente con Discapacidades	03. Escuelas Especializadas para Personas Discapacitadas
F. Servicios	82. Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y de Bellas Arte	11. Escritura y Traducciones	18. Servicios Editoriales y de Soporte	01. Servicios de Edición

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de Ejecución del futuro Contrato será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**, previo cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y Legalización establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos Contractuales la suscripción del futuro Contrato se realizará de MANERA DIGITAL a través del Proceso de Contratación publicado por la Entidad en la Plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y por los Medios Electrónicos, es decir, Correos Electrónicos dispuestos por la Entidad para tal fin.

No obstante, lo anterior, los bienes y servicios objeto del presente Proceso de Contratación deberán ser entregados en las Instalaciones de la Sede Central de la Dirección General Marítima - DIMAR, ubicada en la Carrera 54 No. 26 - 50 "CAN", en la ciudad de Bogotá, D.C., previa coordinación con el Supervisor del Contrato designado por la Entidad.

De acuerdo con lo expuesto, para la entrega del objeto del presente Proceso de Contratación, el futuro CONTRATISTA deberá dar cumplimiento de la Circular No. CR-20200080 emitida por Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General Marítima - DIMAR en lo que respecta a los Protocolos de Limpieza y Desinfección dentro de las Instalaciones de la Entidad debido a la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.

5. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO: El valor del presupuesto oficial para el presente proceso es por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISESI MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($4.426.800,00), INCLUIDO IVA Y TODAS LAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN** y cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	Fecha	Posición Catálogo de Gasto	Recurso	Situación	Descripción	Valor
110121	2021-11-16	A-02-02-02-008-003	16	SSF	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	$4.438.000,00

a. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será hasta por la suma **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($4.426.800,00), INCLUIDO IVA Y TODAS LAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN** incluidos todos los costos directos, indirectos y los impuestos y tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación.

FORMA DE PAGO:

La Dirección General Marítima, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en **UN SOLO PAGO,** una vez cumplidos los ítems del anexo técnico a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de la remisión de la factura por medio del SECOP II, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP (cuando aplique) y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato.

Es de resaltar que el pago en mención, se hará dentro de los sesenta (60) días siguientes, contados a partir de la radicación de los documentos en debida forma.

NOTA 1: Las facturas o documento equivalente, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. Las facturas deberán discriminar exactamente los bienes conforme al Anexo 001 "Especificaciones Técnicas" entregados por el contratista y recibidos por la entidad.

NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Factura comercial (cuando aplique) en original y copia, debidamente firmada por el proveedor y el supervisor del contrato que designe la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 617 del Estatuto Tributario, presentación de factura electrónica si está obligado de acuerdo con la Resolución No. 042 de 2020 expedida por la Dirección Nacional de Impuestos, así mismo de conformidad con la Ley 2010 de 2019 y el Decreto 0358 del 05 de marzo de 2020.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el contratista en el documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

1. En los datos de emisor el correo del emisor.
2. En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
3. En las notas finales el código #$15-01-12-000;XXX-subafin-20XX;correo supervisor#$.

De no cumplirse esos mínimos requeridos no se garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar trámite de pago.

Nota1: De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Nota 2: La PCI de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima es la **15-01-12-000**.

Nota 3: Las XXX del código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo.

Cuando de conformidad con lo establecido en artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

NOTA 4: Corresponde al contratista cargar la Factura y/o cuenta de cobro por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, en la Sección 7 del Contrato Electrónico "Ejecución", documentos de la ejecución del Contrato digital generado en esta Plataforma y adjuntar la constancia de la Aceptación como soporte para el Trámite de Pago.

b. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como los que a manera enunciativa se citan así: adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, además de las normas que regulan los requisitos de bioseguridad para la prevención de la pandemia COVID-19, en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes, serán del resorte exclusivo del futuro contratista y por ende correrán a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta por el oferente desde el momento de preparar y presentar su ofrecimiento.

6. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO: De conformidad con lo establecido en la Plataforma SECOP II

8. ADENDAS: Las modificaciones de la presente invitación pública se realizarán mediante ADENDAS numeradas secuencialmente, las cuales formarán parte integral de la presente INVITACIÓN y serán publicadas a través de la plataforma SECOPII. La Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, publicará las Adendas en días hábiles, entre las 07:00 a.m. y las 07:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

SE RECIBIRÁN OBSERVACIONES EN DESARROLLO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN CON PLAZO MÁXIMO UN DÍA (01) HÁBIL ANTES DE LA FECHA PARA PRESENTAR OFERTA.

Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda que deberá publicarse a través de la página web www.colombiacompra.gov.co (Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II) salvo la información de carácter reservada.

De igual forma la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

9. PRESENTACION DE LA PROPUESTA: Se solicita el envío de la oferta por medio de la plataforma SECOPII. **No se recibirán ofertas enviadas por fax o por correo electrónico, ni por medio físico.**

NOTA 1: Los documentos provenientes de firmas extranjeras deberán presentarse apostillados o legalizados, según el caso, de conformidad con lo señalado en la Convención de la Haya de 1961. Si el documento proviene de un país de habla diferente al castellano, el mismo además deberá presentarse traducido al español por traductor oficial registrado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

NOTA 2: Las personas interesadas en consultar el presente Pliego de Condiciones lo podrán hacer a través de Internet en la plataforma SECOPII, en consecuencia, las observaciones que consideren pertinentes solo se aceptarán cuando sean presentadas a través de la plataforma SECOP II LINK observaciones al pliego.

NOTA 3: Los interesados serán responsables de verificar la totalidad de las ofertas presentadas, motivo por el cual no se podrán alegar errores de digitación, transcripción, impresión y similares, para justificar errores de la propuesta.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. A pesar que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren

información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

PROPUESTAS ALTERNATIVAS: No se aceptarán propuestas alternativas entendidas como aquellas que propongan alternativas, especificaciones diferentes a las requeridas en el objeto del presente proceso o una forma de pago o plazo diferente al señalado en el presente pliego de condiciones.

10. CORRESPONDENCIA: Atendiendo a que el presente proceso de contratación se está llevando a cabo por medio del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II**, que corresponde a una Plataforma transaccional, solo se tendrá como medio de comunicación dicha Plataforma, por lo tanto, la presentación de la oferta, presentación de observaciones, solicitud de aclaraciones y otros, se realizará únicamente a través de las opciones que tenga la Plataforma.

La Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima, no será responsable por la correspondencia enviada por otros medios distintos a los señalados en este documento.

No se encuentra habilitado correo electrónico para recibir ofertas.

No serán admitidas consultas telefónicas, personales, ni por correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para La Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima, cualquier pronunciamiento verbal.

Toda solicitud de aclaración debe presentarse a través de la plataforma SECOP II y en los términos señalados en el presente documento.

NOTA: Los oferentes tienen el deber de verificar que la correspondencia que envíen por medio de SECOP II, haya sido recibida por la entidad; de no hacerlo así será de su responsabilidad cualquier omisión que por razones administrativas tenga la entidad sobre las manifestaciones y/o comunicaciones que se efectúen dentro del desarrollo del proceso por este medio.

11. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN: Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente de la oferta con el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el presente proceso prima lo sustancial sobre lo formal, sin embargo, cuando se presente ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la presente invitación, el proponente dispondrá de los días indicados en el **pliego de condiciones electrónico cargado en la plataforma SECOP II, así mismo, los oferentes deberán observar las siguientes condiciones para la presentación de su oferta dentro del término establecido por la entidad.**

NOTA: En caso de que los oferentes que se presentan oferten todos por el mismo valor, sin que se tenga una oferta con menor precio a las ofertadas, se evaluara al primer oferente que hubiese ofertado en el SECOP II. En caso de que el mismo no cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros será rechazada su oferta y se procederá a evaluar al segundo oferente en el tiempo.

11.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de Dimar, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

Los requisitos son los que a continuación se enuncian:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** El oferente deberá aportar la carta de presentación en los términos dispuestos en el anexo 3 "Carta de Presentación". Este documento contiene las declaraciones de inhabilidad, declaraciones de apoyo contra actos de corrupción, entre otras. Por esto, en caso de presentación de la oferta como oferente plural, es necesario que se suscriba por el representante de cada uno de los miembros.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL:** Acuerdo su naturaleza jurídica, el oferente deberá anexar el documento expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. El comité jurídico verificará que el objeto de la sociedad o actividad mercantil se encuentre directamente relacionada con la del presente proceso de contratación; Que el Representante Legal se encuentre facultado para presentar oferta y suscribir el contrato en caso de resultar

adjudicatario y que el término de la sociedad no sea inferior a un (1) año contado desde el vencimiento del plazo de ejecución. El documento no podrá tener fecha de expedición superior a treinta (30) días contados desde el cierre del presente proceso. En caso de presentación de la oferta como oferente plural, cada uno de los miembros debe cumplir y acreditar este requisito de manera independiente.

En caso que dentro del documento de CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL exprese que la duración es INDEFINIDA, el representante legal debe suscribir documento donde se acredite que la duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) situación que aplica de igual manera para el caso de las personas naturales con Matricula Mercantil.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus miembros debe cumplir con este requisito.

- **DEL OBJETO SOCIAL DE LAS S.A.S.:** De conformidad con lo señalado en el numeral 5 del Artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, las SAS no se encuentran obligadas a determinar el alcance del objeto social, en consecuencia, de conformidad con lo señalado en la Ley se entenderá que dichas sociedades tienen objeto relacionado siempre que se señale que pueden realizar cualquier actividad civil o comercial licita.

- **AUTORIZACIÓN:** En caso de que el Representante Legal del oferente o persona que presenta la oferta disponga de limitaciones para obligarse, presentar la oferta o suscribir el futuro contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá aportar autorización por parte del organismo y conforme a los estatutos de la sociedad.

- **PODER GENERAL O ESPECIAL:** Cuando el proponente actúe por intermedio de un apoderado general o especial, deberá aportar los documentos en los que conste dicha representación, trátese de escritura pública o documento privado debidamente notariado o con nota de presentación personal, que reúna todos los requisitos definidos en la Ley, conforme lo dispone los Artículos 73 y ss del Código General del Proceso. El poder deberá señalar que el apoderado se encuentra facultado para presentar la oferta y/o suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario ante la Dirección General Marítima.

- **FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD**: El proponente deberá aportar copia del documento de identidad vigente, legible de la persona natural, representante legal o persona que presenta la oferta.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: Anexe debidamente diligenciado el "Compromiso Anticorrupción" de acuerdo con lo establecido por la entidad debidamente firmado por el Proponerte, Representante Legal y/o Apoderado (según aplique).

- **DOCUMENTO CONFORMACIÓN OFERENTE PLURAL**: En caso de presentar la oferta como oferente plural, el oferente deberá aportar el documento por el cual se establecen las condiciones de dicha asociación; es importante señalar que los porcentajes de participación del oferente plural no pueden ser corregidos, aclarados ni subsanados. La entidad tiene a disposición un formato, no obstante, el oferente tiene libertad en la aplicación o no del mismo, sin embargo, dicho documento deberá contener toda la información necesaria para la evaluación y acreditación de los requisitos.

- **CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Suscrito por el Representante Legal, a efectos de determinar las posibles inhabilidades que trata el Estatuto Anticorrupción.

  Los siguientes documentos serán verificados directamente por la Subdirección Administrativa y Financiera (**SUBAFIN**) de la Dirección General Marítima - **DIMAR**, así:

  - Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la Nación).
  - Certificado Judicial vigente del Representante Legal y de quien firma la Propuesta.
  - Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).
  - Certificado del Sistema de Medidas Correctivas (**CSMC**) Policía Nacional Ley 1801 de 2016.

- La demás documentación establecida por la entidad en el Pliego de Condiciones Electrónico.

11.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO Y ECONOMICO

VERIFICACIÓN TÉCNICA

El Comité Técnico Evaluador procederá a Verificar el cumplimiento de las Condiciones Técnicas de la Oferta de Menor Valor, de la siguiente manera:

- **Certificación Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas:** Para acreditar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del presente Proceso de Contratación, será necesario que el Oferente diligencie el Formato denominado "**Certificación de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas**"; documento que deberá ser aportado desde el primer momento de Presentación de la Oferta.

En consonancia con lo anterior, el Proponente, en caso de resultar Adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo de "**Certificación Cumplimiento Especificaciones Técnicas**" con las modificaciones si las hubiere y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente Proceso de Contratación.

- **Experiencia General del Proponente**: El proponente deberá acreditar una experiencia mínima de siete (07) años en la ejecución de contratos que tengan relación con el objeto contractual del presente proceso de selección. DIMAR verificará la experiencia del Oferente a través de mínimo dos (2) certificaciones de contratos.

El Oferente podrá acreditar su experiencia mediante Certificación o Acta de recibo y entrega a satisfacción del objeto contratado, que cumpla con los requisitos que se describen a continuación:

- ✓ Nombre o razón social del contratante
- ✓ Nombre o razón social del contratista
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fecha de iniciación y terminación el contrato (indicar el mes y año por cada certificación)

Los servicios y productos relacionados en las certificaciones a presentar deberán acreditar que la ejecución se efectuó dentro de los últimos diez (10) años, en relación a la fecha de cierre de presentación de la propuesta.

El Comité Técnico Evaluador procederá a verificar el cumplimiento de las Condiciones Técnicas de la Oferta de Menor Valor, de la siguiente manera:

- **Certificación Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas:** Para acreditar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del presente Proceso de Contratación, será necesario que el Oferente diligencie el Formato denominado "**Certificación de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas**"; documento que deberá ser aportado desde el primer momento de presentación de la oferta y **NO TIENE VOCACIÓN DE SUBSANABLE**, toda vez que es el Ofrecimiento Técnico, necesario para la comparación de las ofertas y esto implicaría el mejoramiento de la oferta.

En consonancia con lo anterior, el Proponente, en caso de resultar Adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo de "**Certificación Cumplimiento Especificaciones Técnicas**" con las modificaciones si las hubiere y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente Proceso de Contratación

- **Experiencia Especifica del Proponente**: Para acreditar la Experiencia, el Oferente deberá aportar **mínimo una (01) y máximo tres (03)** Certificaciones de Contratos celebrados y ejecutados anteriores a la fecha de Cierre del presente Proceso de Contratación con Personas Naturales o Jurídicas Públicas o Privadas, que incluyan Calificación del Servicio Buena o Excelente; no se aceptaran acreditaciones con una calificación de Servicio Regular o mala, cuyo valor en conjunto sea igual o superior a **24,34 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).**

- **Verificación Salarios Mínimos:** Para la verificación de Salarios Mínimos, se tomará el valor del Contrato y se dividirá entre el valor del Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (**SMMLV**) a la terminación del Contrato.

Nota: La inclusión de la experiencia supone la Declaración Bajo la Gravedad de Juramento de que la experiencia incluida se encuentra debidamente Certificada.

La Dirección General Marítima - DIMAR Evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Entidad se reserva el Derecho de verificar la información aportada por los Oferentes y de rechazar las Propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

- **Experiencia de los Oferentes Plurales:** Los Oferentes Plurales se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de la Experiencia señalada, siendo necesario aclarar que el la Experiencia del Oferente Plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad futura) corresponde a la sumatoria de la experiencia que acrediten los Integrantes del Proponente Plural acuerdo el porcentaje de participación.

- **Experiencia de los Oferentes Extranjeros:** tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar la Experiencia por medio de Certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales y/o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia.

Notas Comunes a la Experiencia:

- Cuando los Contratos aportados para acreditar la Experiencia por uno o varios de los Miembros del Oferente Plural haya sido ejecutado previamente en calidad de Oferente Plural, la Experiencia se afectará dos (02) veces, la primera por el Porcentaje de participación en el Contrato ejecutado, y la segunda por el porcentaje de participación del Oferente Plural en el presente Proceso de Contratación.

- No se aceptarán Auto-Certificaciones de Contratos ejecutados para Terceros.

- Para efectos de Habilitar un Proponente, la Experiencia de los Socios de una Persona Jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (03) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la Persona Jurídica.

- No podrá acumularse a la vez, la Experiencia de los Socios y la de la Persona Jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar Propuesta bajo alguna de las Modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- En el caso de Sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos Pliegos de Condiciones del Proceso.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el País del domicilio del Oferente Extranjero, el Representante Legal o el Apoderado en Colombia, debe hacerlo constar Bajo la Gravedad de Juramento.

- **Garantía Técnica:** El oferente deberá garantizar que, en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de un (01) año, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. en este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo.

- **CATALOGACIÓN - SISTEMA OTAN**: En referencia a la implementación del Sistema **OTAN** de Catalogación y el Sistema de Clasificación de la **ONU**, **el Oferente Adjudicatario SOLO EN CASO DE REQUERIRSE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR deberá suministrar toda la información Técnica de los Sistemas, Equipos, Elementos y Repuestos nuevos que hagan parte integral del servicio de mantenimiento objeto del futuro Contrato, con su respectiva Clasificación y Catalogación OTAN, deberá proporcionarlos conforme a la directiva permanente MDN No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014, en el momento en que se reciban los equipos**. En aquellos casos en los cuales los fabricantes no suministren los Códigos de Catalogación **OTAN**, los equipos deberán ser entregados con sus respectivas Especificaciones y Fichas Técnicas, cuando aplique (de acuerdo con el Anexo No. 006 de la Solicitud de Documentos).

Cuando no se cumpla con los PARÁMETROS técnicos exigidos en el presente documento, la propuesta se evaluará como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

EVALUACIÓN ECONOMICA:

se evaluará la oferta de menor precio, bajo el criterio de NO SOBREPASAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, y de conformidad con lo establecido por la Entidad en la "Oferta Económica" - Lista de Precios del Pliego de Condiciones Electrónico establecido a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y en el Anexo "Oferta Económica" de la Invitación Publica, valores que en ningún momento podrán diferir unos de otros, so pena del rechazo de su propuesta.

Regla No. 001: El Presupuesto Oficial Asignado para atender el presente proceso de contratación es hasta por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($4.426.800,00)** incluido IVA, y las demás erogaciones en las que incurra el futuro contratista.

Regla No. 002: el oferente interesado en participar en desarrollo del presente proceso de contratación no podrá sobrepasar el presupuesto oficial asignado, so pena del rechazo de su propuesta.

Regla No. 003: La "Oferta Económica" que se tendrá en cuenta para efectos de Evaluación y adjudicación del presente Proceso de Contratación será el relacionado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II de conformidad con lo indicado en el Listado de Precios. No obstante, la Dirección General Marítima - DIMAR verificará el valor de la Oferta Presentada en el Anexo "Oferta Económica" de la Invitación Publica, la cual en ningún momento podrá diferir del valor ofertado en la Plataforma.

Regla No. 004: En caso de que la Entidad al momento de evaluar la Lista de Precios de los Proponentes, y/o a solicitud de los Oferentes o interesados, encuentre que los Servicios ofertados pueden ser considerados con Precios Artificialmente Bajos, la Dirección General Marítima - **DIMAR**, solicitará por una sola vez la Justificación de Precios de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "**Oferta con Valor Artificialmente Bajo**", para lo cual, el Oferente deberá allegar un Análisis de Precios Unitarios de los Bienes y/o Servicios ofertados por cada Ítem, discriminando el costo de los Insumos a Utilizar (Materia Prima) con las Facturas emitidas por su Proveedor y las Cartas expedidas por el Fabricante, Importador y/o Distribuidor mayorista donde conste su Relación Comercial, los costos de la mano de obra (Salarios, Prestaciones Sociales, Copia de Contratos, y/o últimas tres (03) planillas de pago de la Seguridad Social de los Trabajadores, etc...), Costos de Administración y/o ejecución del Contrato (Impuestos, Retenciones, Pólizas, etc.), y la utilidad que cada Ítems le genere, entre otros documentos que sirvan de soporte para respaldar los Valores Ofertados.

Lo anterior, con el fin de Justificar en término razonables los costos y gastos que debe asumir el Contratista y que no pongan en riesgo el cumplimiento de las obligaciones Contractuales.

Regla No. 005: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente Proceso tales como adquisición de insumos, Elementos, Materiales, Accesorios, Entregas, Recursos Físicos y Humanos, así como los montos que genere su Desplazamiento/Transporte, Manutención, Pasajes, Viáticos, Prestaciones Laborales, Sociales y Riesgos Laborales, Dotación de Vestido de Labor y de Protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los Bienes requeridos, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de Garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del Equilibrio del Contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta, es decir, sean previstos por el Oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

Regla No. 006: Con la Preparación de la Oferta, el Proponente deberá incluir en sus Precios todos los Impuestos, Derechos, Transporte y otros Cargos que se causaren durante la ejecución del Contrato, los cuales se entenderán incluidos en los Precios Ofertados.

Regla No. 007: con la presentación de esta oferta económica manifiesto expresamente que mantendré los precios aquí ofertados durante toda la vigencia del contrato, con excepción de que se presenten casos de fuerza mayor o eventos determinados por el Gobierno Nacional, que impliquen Desequilibrio Económico.

Regla No. 008: Dentro de los Precios Ofertados, el Proponente deberá contemplar todas y cada una de las Especificaciones y Generalidades Técnicas establecidas por la Entidad, descritas en el **Anexo** denominado "**Especificaciones Técnicas Mínimas Excluyentes**", del Pliego de Condiciones Electrónico.

La Dirección General Marítima - DIMAR efectuará la verificación aritmética de la oferta, en caso de encontrarse alguna inconsistencia, la Entidad requerirá aclaración al Oferente, sin que esta pueda en virtud de la aclaración modificar el valor total de la Oferta presentada.

VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, el Comité Asesor Evaluador económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de los requisitos habilitantes:

- **FORMATO SIIF** El proponente deberá aportar el formato de registro o cancelación de cuentas corrientes o ahorros en SIIF, conforme el anexo dispuesto por la entidad. Se solicita a los oferentes **NO MODIFICAR** dicho formato ya que corresponde al sistema de gestión de calidad. (El presente requisito no ostenta calidad de habilitante, es un documento necesario para la suscripción del contrato.)

- **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** El oferente deberá aportar copia del RUT actualizado. Nota: El oferente no responsable de IVA deberá inscribirse previamente como responsable de IVA, si con ocasión de la adjudicación del contrato o la celebración de posibles y futuras adiciones superare el monto de las UVT señaladas

en el parágrafo del artículo 499 del Estatuto Tributario." (El presente requisito no ostenta calidad de habilitante, es un documento necesario para la suscripción del contrato).

- **FOTOCOPIA DEL RIT** (Registro de Información Tributaria) base de información administrada por la Dirección Distrital de Impuestos, en la cual todas las Personas (Naturales o Jurídicas) que realicen actividades Industriales, comerciales o de prestación de servicios en la cuidad de Bogotá, D.C., se deben inscribir.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** expedida dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, la misma deberá corresponder a la persona jurídica que presenta la oferta.

- **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural: se acreditará con la planilla de pago del último mes.

Persona Jurídica: Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 en virtud de lo establecido en la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012, reglamentada por el Decreto 2763 de 2012, atendiendo que aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes.

6. DOCUMENTOS SUBSANABLES. De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por artículo 5 de la ley 1882 de 2018, "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (...)"

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, los que afecten la asignación de puntaje. Lo anterior, en el marco de lo expreso por el Honorable Consejo de Estado en Jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera (Subsección C,).

Ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Radicación números 13001-23-31-000- 1999-00113-01, Expediente 25.804 del 26 de febrero de 2014 y 25000-23-26-000-1996-12809-01.

Expediente 27.986 del 12 de noviembre de 2014 y Sentencia de la Subsección A, Consejero Ponente: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, Radicación: 25000232600020020160601, Expediente 29.855 del 12 de noviembre de 2014), marco jurisprudencial aclaratorio y concordante, emitido por el Alto Tribunal al respecto.

La Dirección General Marítima solicitará a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

Así mismo cuando habiéndose estimado por La Dirección General Marítima que el requisito en la oferta tiene vocación subsanable y por ende habiendo solicitado lo estimado, los documentos requeridos dentro del término establecido para tal fin por La Dirección General Marítima no se presenten o presenten en forma incompleta, extemporánea o insuficiente, será objeto de rechazo acuerdo determina el Manual de Contratación MDN, Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, Capitulo X, numeral 10.4 (literal k, numeral 19) y la Sentencia del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO , SECCIÓN TERCERA, Subsección C, Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Radicación: 25000-23-26-000-2002-00077-01, Expediente 30.264 del 26 de febrero de 2015.

Así las cosas, La Dirección General Marítima, requerirán a los oferentes, para que adjunten los documentos que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la presente invitación pública.

12. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando no se reciba la oferta dentro del plazo establecido en el respectivo cronograma.
2. **Cuando sobrepase el presupuesto oficial asignado para atender el presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en la oferta económica "Lista de Precios" establecida a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II (Sección 3. Cuestionario - Numeral 4 del Pliego de Condiciones Electrónico)".**
3. Cuando en la Propuesta no se relacione el valor de los bienes relacionado en la **"Lista de Precios"** establecida a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II**, o cuando se oferte por valor de cero (0) pesos.
4. Cuando no se suscriba la oferta por el representante legal del proponente o por el apoderado constituido para el efecto o la no presentación de la misma y se hayan realizado los requerimientos correspondientes.
5. La no presentación del poder, cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado, previo requerimiento del mismo.
6. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro del presente proceso de contratación.
7. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
8. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
9. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
10. Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de contratación.
11. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos **NO VERACES** y/o **TERGIVERSADOS**, frente a lo cual la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de **RECHAZAR** las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el Principio de la Buena Fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las cámaras de comercio con ocasión del registro de proponentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materias Civil y Penal (artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la entidad aplicara las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra entidad pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas (concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, radicación No. 1373 de septiembre 14 de 2001, Consejero Ponente: Ricardo Hernando Monroy Church).
12. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad y/o cuando se presenten dos propuestas alternativas, es decir; dos (02) propuestas o más con diferente valor o cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
13. Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
14. Cuando no presente o presenten en forma incompleta, extemporánea o insuficiente los documentos requeridos dentro del término establecido por la Dirección General Marítima - DIMAR.
15. Cuando el objeto social de la empresa no este directamente relacionado con el objeto del proceso, con excepción de las SAS que no se encuentran obligadas a registrar objeto social.
16. La presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
17. Cuando la sociedad que presenta la propuesta no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a lo exigido en la presente contratación.
18. Presentar propuesta directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del estado y sociedades en los cuales éstos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (02) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el SECTOR al cual prestaron sus servicios. Esta causal de rechazo rige también para las personas que se encuentran dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011.

19. La Dirección General Marítima - DIMAR rechazará la propuesta que no presente los documentos establecidos en el presente proceso de contratación y no cumpla los términos del mismo, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
20. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de algunos de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, estos no cumplan los requisitos establecidos en el presente proceso de contratación.
21. Cuando el proponente no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla en el término previsto.
22. Cuando se oferten ítems con las mismas especificaciones técnicas (independiente de su nombre, ubicación, descripción o circunstancia no objetiva) por diferente valor.
23. En las demás circunstancias señaladas expresamente en el presente proceso de contratación.

13. PUBLICACION DE LAS EVALUACIONES: La evaluación realizada al precio, junto con la verificación de la capacidad jurídica, experiencia mínima y demás requisitos habilitantes, será publicada en la plataforma SECOPII.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados.

15. ADJUDICACION El Grupo de Investigación Científica Marina y Señalización Marítima (GINSEM) recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma total, atendiendo el cumplimiento de las verificaciones jurídicas, técnicas y económicas.

16. COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACION DE OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA: La Subdirección Administrativa y Financiera de Dirección General Marítima mediante comunicación de aceptación de la oferta aceptará la propuesta presentada por el oferente que haya presentado la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas exigidas. La comunicación de aceptación junto con la oferta y los documentos que hacen parte del proceso, constituyen para todo efecto el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación se declarará desierto el proceso mediante resolución motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponente, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

17. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del futuro **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente Contrato:

1. El futuro **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto del Contrato, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas descritas en el Pliego de Condiciones Electrónico, sus Anexos, Adendas, Modificaciones y Aclaraciones, la Oferta integral Técnica y Económica presentada por el futuro **CONTRATISTA**, y de conformidad con lo establecido en el Anexo denominado Especificaciones Técnicas del Contrato, todo lo cual hace parte integral del mismo.
2. Cumplir con las Garantías pactadas en el Contrato.
3. Hacer la entrega de los Servicios objeto del futuro Contrato, de conformidad con las Especificaciones Técnicas mínimas requeridas por la Entidad.
4. Solucionar las controversias Contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del Contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato, de acuerdo a los Precios Unitarios Fijos contenidos en la Propuesta Económica y el Pliego de Condiciones Electrónico en General.
6. Cumplir con las condiciones Jurídicas, Técnicas, Económicas y Comerciales presentadas en la Propuesta.
7. Reportar por escrito al Supervisor del Contrato que designe la Entidad cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes.
8. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente Prestación del objeto Contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva Garantía.
9. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo Suspender o abandonar el objeto Contratado.
10. Responder por los Impuestos que cause la Legalización del Contrato.
11. Responder por la buena calidad de los Servicios Prestados objeto del Contrato.
12. Entregar los Servicios Prestados dentro del Plazo de Ejecución estipulado.
13. En caso que exista insatisfacción por los Servicios Prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
14. No acceder a Peticiones o Amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales Peticiones o Amenazas el futuro **CONTRATISTA** deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad Contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.

15. **Facturación**: El futuro **CONTRATISTA** deberá entregar la factura o documento equivalente a Factura Electrónica, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Asimismo acuerdo resolución 0042 de 2020 de la DIAN, presentar la factura electrónica.
16. El futuro **CONTRATISTA** deberá estar en capacidad de Prestar los Servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de prestación del servicios objeto del Contrato, teniendo en cuenta los Factores de Tiempo, Clima, Tránsito Vial Nacional y Municipal.
17. La entidad se reserva el Derecho de Rechazar, los Servicios objeto del Contrato, si estos no cumplen con las Especificaciones Técnicas establecidas, evento en el cual, el futuro **CONTRATISTA** queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
18. Para el pago el futuro **CONTRATISTA** deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar,) y anexar copia de la Planilla de dichos Aportes.
19. **Cumplimiento de Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo**: En atención a lo dispuesto en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo el Oferente deberá aportar certificación expedida por la Entidad competente en la que conste del cumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo. El criterio mínimo aceptable deberá ser entre el sesenta (60) y ochenta y cinco (85) por ciento; **en caso de que los porcentajes no correspondan a los señalados se deberá aportar adicionalmente el Plan de Mejora Continua con lo que se acreditará el cumplimiento de esta condición.**
20. Las demás requeridas para el cumplimiento del objeto Contratado

18. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Son Obligaciones Específicas del futuro CONTRATISTA entendiendo por ello y para efectos del presente Contrato, las siguientes:

1. Dar estricto cumplimiento a todas las Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas en el presente Proceso de Contratación, así como los Reglamentos Técnicos aplicables.

2. Teniendo en cuenta que la Dirección General Marítima - **DIMAR** es una Entidad comprometida con la Sostenibilidad del Medio Ambiente, resaltamos que cada compra de Bienes que realiza la Institución va direccionada a cumplir con criterios de Compras Públicas Sostenibles **(CPS)**, como lo dicta el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible **(MADS),** por lo tanto es esencial y de suma importancia que la composición de cada uno de los Elementos con los que se diseñaran cuenten con "Huella Ecológica" o Certificaciones otorgadas por Entidades Ambientales con las cuales garanticen su compromiso con el Medio Ambiente.

3. Para la entrega del objeto del presente Proceso de contratación el futuro CONTRATISTA deberá dar cumplimiento de la Circular No. CR-20200080 emitida por Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General Marítima - DIMAR en lo que respecta a los Protocolos de Limpieza y Desinfección dentro de las Instalaciones de la Entidad debido a la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.

4. Las demás que apliquen para el cumplimiento del futuro Contrato.

19. GARANTÍA ÚNICA: Una vez comunicada la aceptación de oferta, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO I, SECCIÓN 3 "*Garantías*", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA** identificada con **NIT No. 830.027.904-1,** la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al (20)% del precio total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) menes más.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por un valor equivalente al (5)% del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres años más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor equivalente al (20)% del valor total del contrato, vigente desde el vencimiento del plazo de ejecución y seis (6) meses.

20. MULTAS, CLAUSULA PENAL, CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

a) MULTAS. -EL MINISTERIO DE DEFENSA – Dirección General Marítima- Subdirección Administrativa y Financiera, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar / del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días.

b) PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Dirección General Marítima – Subdirección Administrativa y Financiera a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Dirección General Marítima. No obstante, la Dirección General Marítima se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

NOTA 1: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTA 2: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso ultimo no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

NOTA 3: Con la presentación de la oferta el contratista autoriza a la Dirección General Marítima para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción.

c) CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA, podrá hacer uso de los poderes excepcionales de la administración tales como terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

21. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3. "Pliegos de condiciones", numeral 8 "Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, define como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos como previsibles, identificable y cuantificable en condiciones normales de acuerdo los indicados en el Anexo D del estudio previo.

22. INDEMNIDAD: Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la entidad estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

23. JURAMENTO Y CESION: Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la entidad estatal.

24. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Dirección General Marítima procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

25. NORMAS APLICABLES RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los

Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

26. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: Con la Carta de Presentación de la Propuesta, el Proponente manifiesta su aceptación para ser notificado de las actuaciones derivadas del presente Proceso, siempre que sea necesario, a través de la dirección de Correo Electrónico indicado en dicho documento y/o a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II dentro del Proceso correspondiente, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

27. VEEDURIAS CIUDADANAS: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y Decreto 1082 de 2015, se convoca a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

Capitán de Fragata **GRACE PATRICIA DURAN DE LA SALAS**
Subdirectora Administrativa y Financiera - SUBAFIN
Dirección General Marítima – DIMAR

Elaboró: PS Hillary Barros
Ejecutiva de Contratos

Revisó: PS Claudia Valera
Abogada de Contratos

Revisó: CC Liseth García
Jefe de Contratos

ANEXO A
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES".

OBJETO: ***Contratar a precio unitario y a monto agotable, piezas Audiovisuales, para Garantizar el Acceso a la Información para la Población con Discapacidad Auditiva en Piezas de Comunicación que serán gestionadas como Espacios Institucionales y Mensajes Cívicos ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones, accediendo al Servicio Público de Televisión Abierta, para prestar Servicios de Asistencia para la accesibilidad a la Información, Traducción e Interpretación de Lengua de Señas Colombianas (LSC)***, así:

Ítem	Descripción	Cant.
1.	**Parámetros de calidad**: ✓ Grabación del producto en Formato Digital HD (Full High Definition). ✓ Frecuencia de cuadro: 29,97. ✓ Resolución: 1920 x 1080. ✓ Códec: MPEG 4. ✓ Formato Decodificación: 4:2:2. ✓ Audio: PCM 24 Bits 48Mhz. **Parámetros técnicos**: ✓ Video Resolución 1.920 x 1.080, frecuencia de cuadro 29,97i drop frame. ✓ Niveles de video, máximos al 110%, y mínimos al 90% según monitor de forma de onda. ✓ Niveles de pedestal en 0 para nivel de negros, nunca superior a 7.5 IRES. ✓ La saturación de croma en 100 IRES. ✓ Relación de aspecto: El aspecto debe ser 16:9. **Nota No. 005. Formatos de entrega:** ✓ MOV. ✓ PG. ✓ MP4. ✓ MXF.	
2.	Interpretación en Lengua de Señas Colombiana para contenido Audiovisual (recuadro LSC en clips de video en Chroma key), duración máxima de un (01) minuto por video. **Cantidad Ítem:** Siete (7) piezas.	7
3.	Interpretación en Lengua de Señas Colombiana para contenido Audiovisual (recuadro LSC en clips de video en Chroma key), duración máxima de cinco (05) minutos. **Cantidad Ítem:** Una (01) pieza.	1

Nota No. 001: Entiéndase **Espacio Institucional** como aquellos reservados en todos los Canales de Televisión abierta para la Radiodifusión de contenidos realizados por Entidades del Estado "(...) *con el fin de Informar a la Ciudadanía acerca del ejercicio propio de sus funciones, y destinados a la Promoción de la Unidad Familiar el Civismo, la Educación, los Derechos Humanos, la Cultura y, en general, orientados a la Divulgación de los fines y Principios del Estado* (...)", de conformidad con lo establecido en la Circular No. 124 de 2019 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones con relación al artículo 9 del Acuerdo CNTV 002 de 2011.

Nota No. 002: Entiéndase **Mensaje Cívico** como "(...) *aquellos, a través de los cuales Entidades Estatales o Entidades Sin Ánimo de Lucro, Divulgan Campañas Sociales de Interés Público para beneficio de la Comunidad*" (...)", de conformidad con lo establecido en la Circular No. 124 de 2019 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones con relación al artículo 9 del Acuerdo CNTV 002 de 2011.

Capitán de Fragata **GRACE PATRICIA DURAN DE LA SALAS**
Subdirectora Administrativa y Financiera - SUBAFIN
Dirección General Marítima – DIMAR